



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL
IX REGION

Nº del Ingreso: 186-2016.- Fecha: 28 de octubre de 2016.-

Fojas: _____ Nº de Cuadernos: _____

EXPEDIENTE

PARTES: PEREZ KUNZ , MARCELO .- VILCUN .-

MATERIA: Nulidad De Elección .-

Iniciación: 28 de octubre de 2016.-

- doce -

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
28 OCT 2016

- 12 -

- EN LO PRINCIPAL** : Deduce Reclamo de Nulidad de Escrutinio;
- PRIMER OTROSI** : Acompaña documentos fundantes;
- SEGUNDO OTROSI** : Notificación.

ILUSTRÍSIMO TRIBUNAL ELECTORAL.

MARCELO ANDRES PEREZ KUNZ, Técnico en Educación Superior en Agronegocios, cedula nacional de identidad N° 13.318.323-k, domiciliado en Parcela N° 4 sector Millaleo, de la comuna de Vilcún, candidato a Concejal por la Lista B-5 Partido Demócrata Cristiano, en recientes elecciones a concejales por la comuna de Vilcún, Región de la Araucanía, a Vuestra Señoría ilustrísima Pido:

Que, estando dentro de plazo, y en virtud de lo establecido en el art. 119 de la ley 18695, que indica que el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales serán practicados por los tribunales electorales regionales, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, teniendo en cuenta las que le fueren aplicables, todas las facultades que se conceden al tribunal calificador de elecciones, a la cual vengo en solicitar la nulidad de las elecciones de concejales de la comuna de vilcún, efectuado con fecha 23 de octubre del año en curso, toda vez que conforme a los antecedentes que se acompañan a esta presentación junto con los argumentos de hecho y derecho que se pasaran a exponer, este reclamante tiene una clara convicción en que existió por parte de los vocales una intervención en las votaciones, con los votos blancos y que arroja como consecuencia, la no coincidencia en la cantidades finales de los recuentos de votos en las mesas de la

comuna, Inconsistencia en la cantidad de votantes, como también la opinión fundada de que el resultado arrojado por el Colegio Escrutador ha cometido errores aritméticos que han gravitado en la definición y en la imputación de resultados eleccionarios falsos.

LOS HECHOS:

En calidad de concejal en ejercicio y ex candidato a la reelección 2016, pude constatar en sinnúmero de irregularidades en el proceso eleccionario efectuadas el día domingo 23 de octubre, tales como:

1.- Inconsistencia en la cantidad de votantes, **VS. Ilmas.**, me parece extraño hasta decir sospechoso que no existen coincidencia en la cantidad de votantes para alcaldes con la cantidad de votantes a concejales, existencia una deferencia entre ambos, situación que no debería ocurrir, toda vez que el número de votantes para alcaldes y concejales es el mismo y número de votos debe ser el mismo, ya que al votar por alcaldes se hace entrega del voto para concejal.

2.- La no coincidencia en la cantidades finales de los recuentos de votos en las mesas de la comuna, las cuales no coinciden con la realidad, como se pueden apreciar de las observaciones, emanadas del **Colegio escrutador "Colegio América" de la comuna de Vilcún**, que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

3.- En relación con el **ACTA DEL COLEGIO ESCRUTADOR**, debo de señalar, que después de solicitar las listas al Colegio Escrutador y de analizar estas, puedo señalar y concluir fehacientemente que existe una variación anormal de votos nulos y blancos, como se puede ver de la copia de la publicación realizada de la pagina Web del Servel y que se acompaña a esta presentación. Es de señalar, **VS., Ilmas.**, que durante el desarrollo del proceso eleccionario, se produjo una serie de anormalidades, como la que en pleno proceso eleccionario, durante las horas de votación, desaparecieron cerca de 200 votos, que ya estaban informados como nulos o en blanco, y que extrañamente la suma de esos votos nulos o blancos, se le sumaran al candidato a concejal don Arnoldo Bustos Sanhueza, por lo que cabe